

sgise@sgise.es
www.sgise.es

Carrer Les Taules, 2,
46183, L'Eliana, València
+34 961 629 112



SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

POLITICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS, S.A.U

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	APROBACIÓN
0	Junio 2023	Aprobación de la Política de Prevención del Conflicto de Intereses	Consejo de Administración

ÍNDICE

I.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
II.	CONTENIDO	5
III.	DIFUSIÓN	12
IV.	CANAL ÉTICO	12
V.	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR EL COMITÉ DE ÉTICA.....	12
VI.	OBLIGATORIEDAD DE SU CUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO	12
	ANEXO I	13
	ANEXO II	14

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS, S.A.U (en adelante SGISE) está fuertemente comprometida en la lucha contra el conflicto de intereses por lo que exige a todos sus integrantes evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la organización, debiendo actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad, transparencia y objetividad y en defensa de los intereses de SGISE.

SGISE exige a su Consejo de Administración, equipo directivo y responsables de áreas que eviten cualquier acto impropio, incluso aparente, cuando lleven a cabo negociaciones en nombre la empresa, manteniendo la mayor integridad y profesionalidad en todas sus relaciones empresariales, y evitando todas aquéllas situaciones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses, absteniéndose de influir o intervenir en la toma de decisiones, en aquéllas situaciones en las que, directamente o indirectamente, tuvieran un interés personal.

SGISE manifiesta su firme rechazo a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la empresa para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Se manifiesta el mismo rechazo a que cualquier tercero pueda utilizar dichas prácticas con cualquiera de los integrantes de SGISE.

La presente Política de prevención de conflicto de intereses tiene como destinatarios a los integrantes de Consejo de Administración, Gerencia y resto de equipo directivo, responsables de áreas y departamentos, así como el resto del personal que prestando sus servicios en SGISE, que pueda verse afectado por situaciones de conflicto de intereses.

II. CONTENIDO

1. Definición de conflicto de intereses

Se considera que existe **conflicto de intereses** en aquellas situaciones en las que pueda entenderse que hay una colisión, de forma directa o indirecta, entre el interés personal de las personas integrantes de SGISE y el interés de la empresa para la que prestan sus servicios o en la que desarrollan su actividad y que afecten a su imparcialidad.

2. Tipos de conflicto de intereses

Atendiendo a la situación que podría motivar el conflicto de interés, se puede distinguir entre:

- a) **Conflicto de interés aparente:** se produce cuando los intereses privados de un integrante de SGISE son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona.
- b) **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un integrante de SGISE tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en el futuro determinadas responsabilidades.
- c) **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre sus responsabilidades y deberes dentro de la empresa y sus intereses personales con entidad suficiente como para influir de manera indebida en la toma de sus decisiones o en el ejercicio de sus funciones o responsabilidades dentro de la empresa.

Pueden incurrir en situaciones de conflicto de intereses tanto los Consejeros, Gerente, Directivos y resto de personal integrante de SGISE, no solo en atención a sus propios intereses personales, ya sean estos financieros, económicos o de otra índole, sino también en atención a los intereses de sus personas vinculadas (familiares o amigos), debiendo abstenerse de representar a SGISE o de intervenir en la adopción de decisiones cuya imparcialidad o independencia pueda verse comprometida por la situación de conflicto de intereses, evitando influir en la toma de decisiones en las que ellos mismos, un pariente cercano o un amigo, tengan un interés personal.

3. Medidas de detección y prevención de conflicto de intereses

A) Todos los integrantes de SIGSE deberán actuar siempre en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad, transparencia, profesionalidad y en defensa de los intereses de la empresa.

En particular, podrán detectarse conflictos de intereses en las siguientes situaciones:

- **Contratación de personal:** Los intereses individuales o las relaciones familiares o personales que se mantengan con las personas no deben influir sobre las decisiones relativas a contratación de personal, promoción o carrera profesional.
- **Procedimiento de licitación o contratación pública:** Queda absolutamente prohibida la intervención en los procedimientos de licitación o contratación pública de aquellos integrantes de SGISE cuya independencia o imparcialidad pueda verse comprometida por las relaciones personales, de amistad u otra índole que mantengan con las personas o empresas implicadas en el proceso de contratación pública. Para ello, los integrantes de SGISE que intervengan en un procedimiento o licitación pública deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) contenida en el anexo II de la presente Política.
- **Realización de actividades por cuenta propia.** Los integrantes de SGISE están sujetos al régimen previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y a la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat, da la Función Pública Valenciana, por lo que las autorizaciones y declaraciones de compatibilidad deberán ajustarse a lo previsto en la expresada normativa. En este sentido, ningún integrante de SGISE podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño por sí, o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o probada, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.
- **Utilización de la propiedad de SGISE.** Los integrantes de SGISE no podrán utilizar la propiedad de la empresa (equipos, documentos, archivos, maquinaria, herramientas

etc.) para propósitos personales o retirarla de sus instalaciones sin la debida autorización del superior.

- **Utilización de internet y uso de correo electrónico.** El acceso a internet y el correo electrónico pone a disposición de los integrantes de la empresa únicamente con fines profesionales, estando expresamente prohibido su utilización para fines personales.
- **Abuso de autoridad por parte de Consejeros, directivos o responsables,** solicitando o aprovechándose de servicios de los integrantes de la empresa para propósitos personales.
- **Contraer obligaciones económicas e intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda dar lugar a colisión con las obligaciones derivadas de su puesto.**
- **Representar o intervenir en cualquier contrato, negocio o relación jurídica, en representación de SGISE** cuando se tenga un interés personal en el asunto o procedimiento, sea administrador de una sociedad o empresa interesada en la relación jurídica, tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado o amistad o enemistad manifiesta.

Con la finalidad de prevenir cualquier situación de conflicto de intereses todos los integrantes de SGISE observarán las medidas preventivas siguientes:

- 1) **Manifestar y, en su caso, solicitar la compatibilidad respecto a cualquier actividad que realicen fuera de la empresa,** de conformidad a lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre pro el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Las situaciones de incompatibilidad advertidas y no comunicadas o autorizadas deberán ponerse en conocimiento del Comité de Ética.
- 2) **Comunicar al Comité de Ética las posibles situaciones de riesgo de conflicto de intereses en que puedan encontrarse las personas integrantes de la organización o las advertidas por cualquier integrante de SGISE.** La expresada comunicación se llevará a efecto mediante la entrega del formulario **Anexo I** a la presente política denominado **“Declaración de Conflicto de intereses”**. Asimismo, atendiendo a las circunstancias

concurrentes, la comunicación al Comité de Ética podrá hacerse por cualquier medio de comunicación, verbal o escrita a través del canal establecido al efecto.

- 3) Especialmente obligados a comunicar cualquier situación que pueda llegar a suponer un riesgo de conflicto de intereses o aparentar un riesgo de conflicto de intereses, son los intervinientes en las licitaciones públicas o procedimiento de contratación pública y en los contratos menores** quienes deberán presentar en todo caso, una **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** contenida en el **Anexo II** a la presente Política.

Es obligatorio efectuar un análisis del riesgo de conflicto de intereses en cada uno de los procedimientos de contratación, siendo las personas obligadas a efectuarlo, en un primer momento, el órgano de contratación unipersonal y todos los miembros del órgano de contratación colegiado, en tanto que órgano decisor.

El análisis de conflicto de intereses se realizará sobre todos los empleados que participen en las distintas fases del procedimiento de contratación, que deberán firmar la mencionada Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), - una vez conocidos los participantes- y entregársela al órgano de contratación, que analizará en primer término, la posible existencia de conflicto de intereses.

Las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses serán archivadas en el expediente de contratación, **quedando absolutamente prohibido la admisión y aprobación del correspondiente Pliego o la aprobación de los expedientes de contratos menores** y en general la tramitación del procedimiento de contratación que no cuente con las correspondientes declaraciones de todos los intervinientes en las diferentes fases. Si de las declaraciones se advirtiera alguna situación de conflicto de intereses real, que pueda afectar de manera efectiva a la decisión de la persona implicada, se adoptarán las medidas necesarias para su abstención o, en su caso, separación y sustitución del expediente de contratación. Se informará al Comité de Ética acompañando copia de la declaración.

Las expresadas declaraciones de ausencia de conflicto de intereses serán firmadas, por las siguientes personas:

- **En el caso de contratos menores:** Por las personas intervinientes en el correspondiente proceso de contratación, ya sea como proponente o como impulsora de la contratación.
- **En el caso de contratación mayor:** (i) por las personas redactoras de los Pliegos, (ii) los integrantes de la Mesa de contratación, (iii) el técnico evaluador no integrantes de la Mesa de contratación, (iv) por el órgano de contratación y (v) por el responsable del contrato.

En el caso de que durante la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación se adviertan situaciones de conflicto de intereses se efectuará una nueva declaración indicando la situación, adoptando las medidas necesarias para la abstención o en su caso, sustitución de la persona afectada por el conflicto, por el Responsable de la Contratación o por el responsable jurídico según los casos.

4) El cumplimiento de la obligación de presentar declaración de actividades y declaración de bienes en los términos establecidos en la Ley 8/2016 de 28 de octubre de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflicto de Intereses de Personal con Cargos Públicos no Electos.

Del mismo modo, los integrantes de SGISE deberán comunicar al Comité de Ética las siguientes cuestiones desde el momento en que tengan conocimiento de las mismas (garantizándose la confidencialidad de la comunicación):

- Participación no comunicada a SGISE en órgano de entidades no lucrativas (órganos universitarios, centros hospitalarios, ONGs, o cualquier otra entidad similar) cuando tal participación pueda afectar a la misma, por ejemplo, en el caso de que existiera algún contrato o acuerdo con dicha organización.
- Solicitudes por parte de un empleado o directivo de SGISE a proveedores y a otras entidades colaboradoras, de aportaciones a entidades sin ánimo de lucro en las que esté involucrado el primero.

B) Por su parte, el consejo de Administración y la alta dirección de SGISE adoptaran cautelas especiales a los efectos de prevenir situaciones de conflicto de intereses, en tal sentido:

- Cumplirán con el deber de lealtad derivado de su cargo.

- Las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes en empresa.
 - Especialmente, en aplicación del deber de evitar potenciales situaciones que pudieran dar lugar a conflictos de intereses, los Consejeros y directivos de SGISE evitarán:
 - Utilizar el nombre de SGISE o invocar su condición de consejeros o altos directivos para influir indebidamente en la realización de acciones privadas.
 - Realizar transacciones con SGISE, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.
 - Hacer uso de activos de la empresa, incluida la información confidencial de SGISE con fines privados.
 - Aprovecharse de las oportunidades de negocio de SGISE con fines personales.
 - Obtener ventajas o remuneraciones de terceros ajenos a SGISE asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía con los límites expresamente autorizados por SGISE.
 - Desarrollar actividades por cuenta propia o por cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con SGISE o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la organización.
- Las previsiones anteriores resultarán también aplicables cuando el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea persona vinculada al Consejero o Directivo.

A los efectos de la presente Política, se consideran personas vinculadas al Consejero o Directivo

- El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
 - Los ascendientes, descendientes y hermanos.
 - Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos.
 - Las sociedades o entidades en las que el administrador o consejero, por si o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones que se contemplen en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.
- En cualquier caso, los administradores o consejeros deberán comunicar al resto del Consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, en el que se vean inmersos, por si o por personas vinculadas, que pudieran tener con el interés de la Sociedad, absteniéndose de intervenir en la adopción de las decisiones correspondientes.
 - **Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los administradores o consejeros, además de ser informadas al Comité de Ética, serán objeto de información en la Memoria de las Cuentas Anuales**, facilitándose las correspondientes declaraciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre sociedades de capital, aplicable a SGISE.

En materia de prevención de conflicto de intereses del Presidente del Consejo de Administración, Consejeros Delegados y Director General de SGISE, resulta de aplicación lo dispuesto en la **ley 8/2016 de 28 de octubre de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos**, a cuyo contenido habrá de estarse en todo lo no previsto en la presente Política, así como a lo previsto en la **Ley 1/2022 de 13 de abril de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo**.

III. DIFUSIÓN

La presente política de conflicto de intereses se dará a conocer a todos los integrantes de SGISE a través del portal del empleado, o por cualquier otro medio adecuado para su correcta difusión.

A todos los miembros de SGISE que se incorporen en el futuro, se les dará a conocer la presente Política.

IV. CANAL ÉTICO

SGISE pone a disposición de todos los integrantes de la empresa y terceros interesados un **canal de comunicaciones** que permite comunicar directamente al Comité de Ética las situaciones de conflicto de intereses advertidas, los posibles incumplimientos de la presente política, y, en general, del Sistema de Prevención de Delitos. Para ello SGISE ha implantado en su página web y portal del empleado un formulario para efectuar denuncias y comunicaciones de posibles incumplimientos, garantizando el anonimato. La regulación del canal de comunicaciones se contiene en la Política del Canal Ético y en el Reglamento del Comité de Ética y Sistema de Información.

V. VERIFICACIÓN Y CONTROL

La verificación y control del funcionamiento de la presente Política de prevención de conflicto de intereses está encomendada al Comité de Ética, a quien corresponderá igualmente su actualización.

VI. OBLIGATORIEDAD DE SU CUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La Política Conflicto de Intereses aprobada por el Consejo de Administración es de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de SGISE

Las posibles infracciones incluyen, no solo participar activamente en el incumplimiento, sino también el no informar de conductas presuntamente infractoras cuando se tiene conocimiento de estas o tratar de impedir que se informe de las mismas.

El presente documento se ha aprobado en la reunión del Consejo de Administración de la entidad celebrado el 19 de junio de 2023.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	
Nombre y apellidos:	
Cargo:	
Fecha de hoy:	
Fecha de incorporación:	
Teléfonos de contacto/e-mail:	
DECLARO LAS SIGUIENTES SITUACIONES CONOCIDAS DE CONFLICTO DE INTERESES¹	
Interés financiero o de inversión	Participación propia o conocida de familiares en el capital, órgano de administración o de dirección de SGISE, prestan servicios, suministran o colaboran con SGISE: SÍ/NO . En caso afirmativo, identificar las empresas prestadoras de servicios/suministros/colaboradoras.
Conflicto inmobiliario	Cuento con inmuebles propios o conozco familiares que los han cedido en cualquier régimen a SGISE: SÍ/NO . En caso afirmativo, identificar el inmueble y el vínculo jurídico.
Declaración de actividades externas	Ejercer actividades o empleos complementarios fuera de SGISE, donde obtengo una remuneración directa o indirecta SÍ/NO . En caso afirmativo, señalar las actividades desarrolladas y empresas en las que se realizan.
Declaración de familiares que trabajan en SGISE.	Tengo familiares conocidos trabajando en SGISE o en procesos de selección abiertos por SGISE SÍ/NO . En caso afirmativo, identificar los familiares.
Firma:	
SGISE podrá solicitar información adicional en base a los datos proporcionados. En caso de que se modifiquen las circunstancias declaradas, el firmante se compromete a ponerlo en conocimiento de SGISE, recogiendo por escrito.	

¹ Las referencias a "familiares" se entienden hechas a familiares hasta el cuarto grado, incluyendo parentesco por consanguinidad y afinidad. Familiares de primer grado: padres, suegros, hijos, yernos/nueras; familiares de segundo grado: abuelos, nietos, hermanos; cuñados; familiares de tercer grado: tíos, sobrinos; familiares de cuarto grado: primos.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: _____

Contrato _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación /subvención arriba referenciado, el/los abajo firmantes, como partícipes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero: Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses” del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afectividad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de conflicto de intereses” de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato de todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención” de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un vínculo matrimonial o situación del hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así

como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.”

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés que pueda afectar al procedimiento de licitación del contrato o concesión de subvenciones.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del Órgano de Contratación y del Comité de Ética, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____ a _____ de ____

Fdo. Declarante

Fdo. Órgano de contratación.